



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007-2026-GM-MDCA

Cerro Azul, 09 de enero de 2026

VISTO:

La Carta N° 011-2025-PRESENTACIONES-YIDAV, de fecha 16 de noviembre de 2025, Informe N° 005-2026-SGOPEPL-MDCA/SRQC, de fecha 07 de enero de 2026, Informe N° 008-2026-GIDUR-MDCA, de fecha 07 de enero de 2026; Informe Legal N° 009-2026-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 08 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Que, el numeral 209.2 del artículo 209 del cuerpo normativo antes mencionado, ha reseñado que dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, OBSERVANDO, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC de fecha 18 de octubre del 2023, el Despacho de Alcaldía resuelve en su artículo segundo. - **DELEGAR** a partir 19 de octubre de 2023 al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la facultad señalada en el numeral 10) Aprobar, observar o declarar improcedente las liquidaciones de consultorios de obras o ejecución de obras derivados de los procesos de selección que haya convocado la Entidad, en el marco de la Ley N° 30225 (...)

Que, con fecha 08 de febrero de 2025, se suscribió la Resolución de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural N° 002-2025-GIDUR/MDCA, se resolvió aprobar la actualización de precios del expediente técnico del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN; EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL PARA NICHOS FUNERARIOS UBICADOS EN EL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2639362**, con un presupuesto total de inversión de S/ 307,365.72 (Trescientos Siete Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 72/100 Soles).

Que, mediante Carta N° 011-2025-PRESENTACIONES-YIDAV, de fecha 16 de noviembre de 2025, suscrito por Orlando Sandoval Gutiérrez en calidad de Titular Gerente de Representaciones YIDAV E.I.R.L, realizó la entrega del informe de observaciones del expediente de liquidación de obra.





Que, mediante Informe N° 005-2026-SGOPEPL-MDCA/SRQC de fecha 07 de enero de 2026, la Subgerente de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, informó que la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN; EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL PARA NICHOS FUNERARIOS UBICADOS EN EL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CUI N° 2639362, se encuentra técnicamente observada, al haberse determinado que la formula polinómica empleada no cumple con los requisitos técnicos mínimos exigibles, conforme a lo señalado por la supervisión de Obra a través de la Carta N° 011-2025-PRESENTACIONES-YIDAV.

Que, mediante Informe N° 008-2026-GIDUR-MDCA de fecha 07 de enero de 2026, la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural emitió pronunciamiento técnico desfavorable concluyendo que la liquidación de obra presentada por el contratista debe ser observada debiendo el mismo reformular y sustentar técnicamente la formula polinómica, a fin de que cumpla con los criterios técnicos y normativos vigentes.

Que, mediante Informe N° 009-2026-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 08 de enero de 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que, considera legalmente factible **OBSERVAR** la Liquidación del Contrato de Obra N° 003-2025-MDCA denominado ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN; EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL PARA NICHOS FUNERARIOS UBICADOS EN EL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CUI N° 2639362, en mérito a los fundamentos expuestos en el Informe N° 005-2026-SGOPEPL-MDCA/SRQC e Informe N° 008-2026-GIDUR-MDCA señalando que, la liquidación de obra presentada por el contratista debe reformular y sustentar técnicamente la formula polinómica a fin de que cumpla con los criterios técnicos y normativos vigentes.

Por consiguiente, se ha cumplido con las formalidades establecidas en el artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que corresponde **OBSERVAR** la Liquidación del Contrato de Obra N° 003-2025-MDCA denominado ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN; EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL PARA NICHOS FUNERARIOS UBICADOS EN EL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CUI N° 2639362, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 005-2026-SGOPEPL-MDCA/SRQC e Informe N° 008-2026-GIDUR-MDCA.

Que, estando a los expuestos en cumplimiento del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC, la Resolución de Alcaldía N° 051-2024-MDCA/ALC y la Resolución de Alcaldía N° 091-2025/ALC, que delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; contando con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR OBSERVADO** la liquidación de ejecución de obra denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN; EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL PARA NICHOS FUNERARIOS UBICADOS EN EL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CUI N° 2639362, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.





ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo, trámite y análisis técnico y/o legal de los documentos que corresponden el presente expediente, de acuerdo a sus funciones y competencias son responsables tanto del trámite y el contenido de los mismos; que han conllevado a materializar el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Empresa REPRESENTACIONES YIDAV E.I.R.L, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural todos los actuados generados en el presente Expediente en original, que consta de (327) folios, para su custodia y fines pertinentes

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

C.P.C. MANUEL AUGUSTO GARCIA HUAMAN
GERENTE MUNICIPAL



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**